



Jesus Maria, 04 de Abril del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000591-2024-OGGRH-MINSA

Visto el Expediente N° DIGTEL20240000422, que contiene el Memorándum N° D000838-2024-DIGTEL-MINSA, emitido por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud y el Informe N° D000560-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, elaborado por el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor **HERNAN YSIDRO ROJAS URRUTIA**; contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00453-2022-MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, con el cual se contrató al servidor **HERNAN YSIDRO ROJAS URRUTIA**, como Conductor de Ambulancia en la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, desde el 01 de octubre de 2022, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 01, cuyo plazo es indeterminado;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 31538, “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas”, se encuentra dentro de los alcances que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de la salud reasignado;

Que, con Memorándum N° D000838-2024-DIGTEL-MINSA, de fecha 06 de marzo de 2024, por medio del cual la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, autoriza y traslada la Nota Informativa N° D000500-2024-DIGTEL-DISAMU-MINSA, de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la citada Dirección General, a través del cual da conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentado por el servidor CAS **HERNAN YSIDRO ROJAS URRUTIA**, desde el 04 de marzo al 31 de mayo de 2024, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, mediante Reporte del sistema Checksmart de Control de Asistencia, se aprecia que el citado servidor no consigna otras licencias por motivos particulares antes de la presentación del presente expediente;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”, respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros



Firmado digitalmente por MERINO
CACERES Rosa Hilda FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2024 16:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por CHICOMA
SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2024 16:47:37 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **NOV9AXJ**



servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, se precisa que mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 4 señala lo siguiente:

“Artículo 4.- Alcance

El presente RIS tiene alcance a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del MINSA, en adelante el MINSA, según el siguiente detalle:

- 4.1 Los/as servidores/as civiles del MINSA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057, de la Ley N° 30057 y el personal de salud de las carreras especiales, sin distinción del puesto, cargo o nivel jerárquico”. (El subrayado es nuestro)
(...)”.

Que, del mismo modo, señalar que en el primer párrafo del artículo 42 del citado RIS, señala lo siguiente:

“Artículo 42.- Licencias por motivos particulares

La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa días (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Solo requiere conformidad del jefe inmediato

Que, mediante Informe del visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la opinión favorable por parte de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, concluye que corresponde atender la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares del servidor CAS **HERNAN YSIDRO ROJAS URRUTIA**, señalando que dicha acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente,

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el servidor, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central



del Ministerio de Salud, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor CAS **HERNAN YSIDRO ROJAS URRUTIA**, identificado con DNI N° 25767323, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Conductor de Ambulancia en la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, por ochenta y nueve (89) días calendarios, con eficacia anticipada desde el 04 de marzo al 31 de mayo de 2024.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al servidor CAS **HERNAN YSIDRO ROJAS URRUTIA**, a la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, y a los Equipos Funcionales de Programación y Presupuesto, Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

